



Personas con Discapacidad,
Auditorio Municipal Viernes, 23 de Octubre Hora: 10:00 am

Adulto Mayor
Auditorio Municipal Viernes, 23 de Octubre Hora: 3:00 pm

(*) Elección de los Miembros del Comité (01) Un integrante por cada Eje Zonal y de Vigilancia y Control del Presupuesto por cada Grupo Social Participativo 2010.

TALLER DE CAPACITACIÓN, DIAGNOSTICO Y ELECCIÓN DE DELEGADOS ZONALES:

Unificada:
Local Comunal Villa el Ángel Martes, 27 de Octubre. Hora: 6:00 pm

Ermitaño:
Local Comunal del 2do sector Miércoles, 28 de Octubre Hora: 6:00 pm

Independencia:
Auditorio de la Iglesia del Espíritu Santo Jueves, 29 de Octubre Hora: 6:00 pm

Zona Industrial:
Auditorio Clínica Jesús del Norte Viernes, 30 de Octubre Hora: 6:00 pm

Túpac Amaru:
Iglesia San Pedro y San Pablo Lunes, 02 de Noviembre Hora: 6:00 pm

Tahuantinsuyo:
Local Asociación de Propietarios Martes, 03 de Noviembre Hora: 6:00 pm

Fase V: Desarrollo de los Talleres Distritales de Trabajo

TALLER DE EVALUACIÓN DEL PDC Y RENDICIÓN DE CUENTAS
Auditorio Municipal Domingo, 08 de Noviembre Hora: 10.00 a.m. (hora exacta)

TALLER DE DIAGNOSTICO, IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS, DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS
Auditorio Municipal Domingo, 15 de Noviembre Hora: 10.00 a.m.(hora exacta)

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS – EQUIPO TÉCNICO
Lunes, 16 de Noviembre al Viernes, 27 de Noviembre

TALLER DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS
Auditorio Municipal. Domingo, 29 de Noviembre Hora: 10:00 am. (hora exacta)

402662-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Modifican la R.A. N° 040-2007, sobre designación de responsable de la elaboración y actualización del portal de internet

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1116-2009

Jesús María, 10 de setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, concordado con el artículo 3, incisos b) y c) y el artículo 4 del Reglamento, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad; así como la obligatoriedad designar a los funcionarios

responsables de entregar la información y elaborar el Portal de Transparencia;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 040, 112 y 371-2007, 336 y 513-2009 se designó a los sucesivos responsables de la elaboración y actualización del portal de Internet;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1059-2009 de fecha 28 de agosto del 2009 se designó a la señora Jeannette Prieto Noriega como Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, en reemplazo de Lleny Soria Del Castillo;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFÍCASE el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 040-2007 de fecha 20 de febrero del 2007, el cual tendrá el siguiente texto:

“Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora Jeannette Prieto Noriega, Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, como responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet de la referida corporación edil.”

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

402622-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 082-2009/MLV

La Victoria, 26 de junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; el dictamen conjunto N° 010-2009-CPAFSFC-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben de ser comprometidos y sistematizados



en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA–, el cual deberá contener además la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia, según lo establecido en el artículo 37° de la citada norma;

Que, los artículos 37° y 38° de la Ley N° 27444 estipula que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos y que en el caso de las Municipalidades, el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal, debiendo publicarse en su integridad cada dos (2) años en el Diario Oficial El Peruano, pudiendo hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su artículo 40° señala que la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 607-MML, la cual establece el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que la Ordenanza N° 607-MML anteriormente citada, mediante el artículo 10° establece que las Ordenanzas en materia tributaria entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que apruebe su ratificación, estableciendo además en la primera disposición final que las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria, deberán incluir una disposición que establezca su entrada en vigencia;

Que, mediante Directiva N° 001-006-00000001-SAT, El Servicio de Administración Tributaria – SAT – establece las pautas metodológicas para la determinación de costos de los servicios y procedimientos que dan origen a los tributos municipales, contenidos en Ordenanzas Distritales en la Provincia de Lima;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00004711, el Servicio de Administración Tributaria – SAT – remite las observaciones técnicas y legales al TUPA de la Municipalidad de La Victoria, por lo que se hace necesaria su formulación;

Que, mediante Ordenanza N° 063-2008/MLV se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria; sin embargo mediante Oficio N° 004-090-00005061 remitido por el Servicio de Administración Tributaria – SAT – se formularon observaciones al texto aprobado por el citado dispositivo, el cual fue presentado ante dicha entidad para la ratificación correspondiente;

Que, en virtud de las observaciones formuladas, mediante informe de vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta el nuevo proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – elaborado en base a la normativa correspondiente, considerando además los nuevos procedimientos presentados por las diferentes unidades orgánicas del corporativo y tomando en cuenta lo recomendado por el SAT respecto a considerar la Ley N° 29090 – Ley de habilitaciones urbanas y edificaciones – así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 24-2008-VIVIENDA;

Que, mediante informe de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumple con las exigencias y formalidades previstas en el marco legal vigente de la materia, recomendando poner el mismo a disposición del Concejo Municipal para su

evaluación y aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA – DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad de La Victoria que contiene las tasas y derechos correspondientes a dichos procedimientos, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Derogar las Ordenanzas y normas que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo Tercero.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – que se aprueba así como los sustentos técnicos y legales del mismo, serán remitidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 607-MML.

Artículo Cuarto.- Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

402552-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Sancionan con destitución a servidor de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2009-MDLCH

Chosica, 18 de agosto de 2009

VISTO: El Informe N° 03-2009/PPAD/MDLCH, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en relación al proceso administrativo disciplinario iniciado contra Alcides Esposorio Pajares, servidor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2009-MDLCH, de fecha 19 de junio de 2009, se inició proceso administrativo disciplinario iniciado contra el servidor Alcides Esposorio Pajares, en mérito de los motivos establecidos en el Informe N° 01-09/PPD/MDLCH emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Municipalidad;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en su Informe N° 03-2009/PPAD/MDLCH señala que luego de revisar el Informe N° 219-08-GAF-SCT/MDLCH emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, referido a la supuesta falta grave cometida por el Servidor de la Agencia Municipal de Capapongo, Alcides Esposorio Pajares, elevó el Informe N° 01-09/PPAD/MDLCH del 18 de junio de 2009, concluyendo por que existiendo indicios razonables